

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.886

Jueves 27 de Junio de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2511528

EXTRACTO

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Abogado, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante mí, BRANCO LEANDRO BALBONTIN SIMONETTI, C.I. 19.325.539-6, CHARSTIN ELIZABETH RIQUELME CUEVAS, C.I. 16.575.574-K, y JUAN CARLOS ESTEBAN NAVARRO MELO, C.I. 13.995.347-9, todos Rincón de las Parinas 789, Valles del Rincón, Peñablanca, Villa Alemana, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de la Ley 3.918 y demás modificaciones. Razón Social: "FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIELOS GBN LIMITADA" o "PROHIELOS V-A LTDA". Objeto: Fabricación, elaboración, distribución, compra y venta de hielo, al detalle y al por mayor, así como también la importación, exportación, compra, venta y reventa de maquinarias, insumos y repuestos de todo tipo, necesarias para la fabricación de hielo y en general la compra y venta todo tipo de insumos repuestos, accesorios, productos químicos, filtros, gomas, etcétera, destinados a la producción de hielo comestible o no para uso industrial, comercial, promocional y doméstico, así como también, prestar servicio y asesoría de mantenimiento, reparación y fabricación de maquinaria y equipos de refrigeración o de frío, manejo de agua purificada, producción y venta de aguas, maquinarias, repuestos, asesoría comercial e industrial y en general realizar sin limitación alguna cualquier otra actividad relacionada con el giro principal. Capital: \$3.000.000 aportados y enterados \$1.000.000 cada socio. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración, Representación y Uso Razón Social: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a los tres socios indistintamente, quienes podrán actuar conjunta, separadamente o indistintamente, sin distinción entre ellos, facultades pacto, salvo en aquellos casos especificados más adelante respecto de los cuales se establece una regla distinta. Cláusula especial de administración: Cuando se trate de aquellos actos o contratos sin importan la naturaleza de ellos y que involucren, comprometen, dispongan, prometan, afiances, avalen, y en general obliguen a la Sociedad por un monto superior a tres millones de pesos, se requerirá del acuerdo y participación conjunta de todos los socios, concurriendo con su firma. Plazo: 3 años renovables automática y tácitamente. Domicilio: Villa Alemana.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Portador facultado legalización. 10 Junio 2024.

CVE 2511528

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

